

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 234 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 23 DE JULIO DE 1992

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 1992, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 234 del Consejo del Banco Central de Chile bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal Subrogante y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 89 de fecha 14 de julio de 1992.
- 2) Informe de Multas al 30 de junio de 1992.
- 3) Venta del departamento Nº 81, estacionamiento y bodega, de propiedad del Banco Central, correspondiente al Edificio ubicado en calle de la comuna de Viña del Mar.
- 4) Plan de Salud Banco Central de Chile.
- 5) Supresión de Oficinas de Representación del Banco Central de Chile en las ciudades de Nueva York y Tokyo.
- 6) Cierre de oficinas del Banco Central de Chile en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Puerto Montt; y readecuación de la estructura orgánica, funciones y dotación de las oficinas ubicadas en las ciudades de Arica, Iquique y Punta Arenas.
- 7) Refinanciamiento con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial a
- 8) Refinanciamiento con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial a

- 9) Tasas de interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, para el período 1º de agosto de 1992 al 31 de enero de 1993.
- 10) Tasas de interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, para período 1º de agosto de 1992 al 31 de enero de 1993.
- 11) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, relativas a regularizaciones de infracciones calificadas por la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX, como faltas formales no sujetas a sanción.
- 12) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, que modifican acuerdos relativos a operaciones Capítulo XIX.
- 13) Autorización al inversionista extranjero British American Tobacco Co. Limited, para remesar utilidades según Anexo Nº 4 del Capítulo XIX.
- 14) Autorización al inversionista extranjero DCI Celpac Limited, para remesar utilidades según Anexo Nº 4 del Capítulo XIX.
- 15) Definición de criterios de revisión de las operaciones Capítulo XIX sin acceso al Mercado Cambiario Formal.
- 16) Autorización al Banco Do Brasil para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 16.243,41.
- 17) Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 18) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 19) Ratifica exclusión de operaciones de diversos bancos, realizadas a un precio atípico, para la determinación del valor del dólar observado, en días que se indican.

234-01-920723 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 062.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.



El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	144031-9, 145107-8		1-12979	37.083.-
	31737-8		1-12980	2.590.-
	143431-9		1-12981	2.318.-
	025648-6, 027326-7 027399-2		1-12982	4.834.-
	26548-5, 27045-4, 117161-K		1-12983	25.213.-
	112860-9, 115037-K		1-12984	2.334.-
	7526-K, 141781-3, 148606-8, 22834-1		1-12985	172.153.-
	25843-8		1-12986	10.000.-
	25499-8		1-12987	4.370.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2º Dejar sin efecto la multa N° 1-12955 por US\$ 4.088.-, que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 28695-2, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de la operación.
- 3º Iniciar acción judicial en contra de por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional, en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 18615-2 y 18614-4.



234-02-920723 - Informe de Multas al 31 de junio de 1992.

El Gerente de División Administrativa presenta a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al 30 de junio de 1992, informando que al 31 de marzo de 1992 existían 370 multas pendientes por un total de US\$ 30.939.000.-

Asimismo, durante el segundo trimestre de 1992 se aplicaron 68 multas por un valor de US\$ 6.325.000.-; no se efectuaron pagos de multas; se dejaron sin efecto 32 multas por un valor de US\$ 1.545.000.- y se declararon incobrables 41 multas por un monto de US\$ 4.357.000.-, lo que da un total al 30 de junio de 1992, de 365 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 31.362.000.-

La cifra de 365 multas está compuesta por 105 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 4.182.000.-; 213 multas morosas en cobranza judicial por US\$ 16.685.000.-; 17 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 7.025.000.-; 20 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 3.271.000.- y 10 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 199.000.-

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el Gerente de División Administrativa.

234-03-920723 - Banco Central de Chile - Venta de Departamento en Viña del Mar - Memorandum Nº 200 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por carta de fecha 26 de junio de 1992, el actual Gerente de la Oficina de Valparaíso, don Patricio Tortello Escribano, ha ofrecido adquirir el Departamento Nº del octavo piso y la bodega Nº 1, del "Edificio" ubicado en la comuna de Viña del Mar, calle esquina de y el derecho de uso exclusivo de los estacionamientos del mismo edificio, en la suma de \$ 60.000.000.- pagados al contado.

Agrega el señor Marshall que de acuerdo a tasaciones efectuadas por las oficinas de propiedades Fuenzalida Propiedades Ltda., de 16 de junio de 1992; Nicolás Canessa Montt, de 19 de junio de 1992; Jorge Montt y Cía. Ltda., de 16 de junio de 1992 y Puyaral Ltda., de 24 de junio de 1992, el precio ofrecido por el señor Tortello se ajusta a dichas estimaciones, teniendo en consideración, además, que la operación se efectuaría sin intermediación de un Corredor de Propiedades.

Recuerda que por Acuerdo Nº 231-15-920716, el Consejo resolvió eliminar el cargo de Gerente de la Oficina Valparaíso, a cuyo titular se encontraba asignada dicha vivienda, por lo que considera que podría aceptarse la oferta referida.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Vender a don Patricio Tortello Escribano, el Departamento Nº del octavo piso. Nº y el uso y goce exclusivo de los estacionamientos del edificio conocido con el nombre de "Edificio construido en el inmueble ubicado en la comuna de Viña del Mar, calle , esquina de calle

El dominio de los mencionados bienes se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile, a fojas en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, del año 1988.

El precio de la venta será la suma única y total de \$ 60.000.000.- pagados al contado, a la firma de la escritura pública de compraventa pertinente, la cual deberá otorgarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos.

Todos los gastos e inscripciones a que dé origen dicha venta, serán de cargo del comprador.

2. Facultar al señor Gerente General, para suscribir en representación de la Institución, la escritura pública de compraventa, la cual deberá contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. Para tal efecto, podrá ejecutar todos los actos que sean necesarios para el más eficaz desempeño de este encargo y sin que ello signifique limitación alguna para su actuación, estará facultado para convenir las cláusulas y condiciones que sean necesarias, fijar, cobrar y percibir el precio de venta, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente los bienes que se venden, suscribir escrituras de aclaración o rectificación, facultar para requerir inscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

234-04-920723 - Plan de Salud Banco Central de Chile - Reconocimiento de períodos de afiliación - Memorándum Nº 201 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que el año 1989 se acordó reconocer a los trabajadores que se encontraban afiliados o que se adhirieran en un plazo de 60 días al Plan de Salud del Banco Central, los períodos discontinuos de afiliación a los distintos Planes de Salud del Banco Central, para efectos del cumplimiento del requisito contemplado en el número 1.3 de la letra J-2 del Título IX del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, establecido como uno de los tres requisitos copulativos necesarios para que un trabajador pueda continuar acogido al Plan de Salud, una vez alejado de la Institución.



Agrega, que algunos trabajadores, que se acogen al Plan Especial de Retiro establecido por el Acuerdo Nº 218-13-920528, se encuentran en una situación idéntica a la prevista cuando se efectuó el reconocimiento de los períodos discontinuos de afiliación a los distintos Planes de Salud del Banco Central, mediante Acuerdos Nºs. 1952-22-890809 y 1952-23-890809, por lo que somete a consideración del Consejo el reconocimiento solicitado.

El Consejo acordó reconocer a los trabajadores que se acojan al Plan Especial de Retiro establecido por Acuerdo Nº 218-13-920528, que se encuentren actualmente adheridos al Plan de Salud del Banco Central, los períodos discontinuos de afiliación a los Planes de Salud de la Institución, para efectos del cómputo previsto en el número 1.3 de la letra J-2 del Título IX del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.

234-05-920723 - Supresión de Oficinas de Representación del Banco Central de Chile en los Estados Unidos de América y Japón - Memorándum Nº 212 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que el Consejo por Acuerdo Nº 218-12-920528, celebrada el 28 de mayo de 1992, tomó conocimiento y aprobó el "Proyecto de Modernización del Banco Central de Chile" y considerando que las Oficinas de Representación del Banco Central de Chile en las ciudades de Nueva York y Tokyo, han cumplido los objetivos para los que fueron creadas, esto es, para participar en los procesos de renegociación de la deuda externa y de reinserción del país en los mercados financieros internacionales; y que las actividades y necesidades financieras del Banco Central y del país en relación con dichos centros financieros han disminuido significativamente; y la factibilidad de utilizar otros medios de representación y comunicación, para los efectos de actuar en los centros financieros anteriormente mencionados; somete a la consideración del Consejo el cierre de ambas representaciones.

Indica, además, que el costo de mantención de las Oficinas mencionadas es excesivamente elevado y que el artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de nuestra entidad, otorga al Banco Central la facultad de abrir y cerrar agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Cerrar, a contar del 1º de agosto de 1992, la Oficina de Representación del Banco Central de Chile en la ciudad de Tokyo.
2. Cerrar, a contar del 1º de septiembre de 1992, la Oficina de Representación del Banco Central de Chile en la ciudad de Nueva York.
3. Facultar, por una parte, al Representante Financiero del Banco Central en Nueva York; y, por otra, al Representante Financiero del Banco Central en Tokyo, para que actuando en forma separada y de conformidad con las instrucciones del Gerente General -lo que no será necesario acreditar ante

terceros- puedan, en sus respectivas oficinas, desahuciar y terminar contratos; otorgar finiquitos y, en general, celebrar cualquier acto o convención que fuere necesario para proceder al cierre de la oficina. La antedicha facultad no se extenderá al cobro o percepción de dineros que pudieran adeudarse al Banco ni tampoco a contraer obligaciones a nombre de éste, para todo lo cual requerirán de un poder especial del Gerente General, que podrá acreditarse frente a terceros a través del respectivo fax.

4. Facultar al Gerente General para que adopte las medidas de control e impartir las instrucciones que estime necesarias para la ejecución del proceso de cierre de las oficinas indicadas precedentemente.

Este Acuerdo se adoptó con la abstención del Consejero don Enrique Seguel Morel.

234-06-920723 - Banco Central de Chile - Cierre de Oficinas en Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Puerto Montt - Readecuación de la estructura orgánica, funciones y dotación de las oficinas ubicadas en Arica, Iquique y Punta Arenas - Memorándum Nº 214 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que el Consejo por Acuerdo Nº 218-12-920528, tomó conocimiento y aprobó el "Proyecto de Modernización del Banco Central de Chile". Dicho Proyecto encuentra su fundamento, entre otras razones, en que la normalización y recuperación del sistema financiero, el proceso de apertura comercial y la tendencia hacia una mayor liberalización cambiaria y financiera, han determinado un cambio significativo en las funciones y en los ámbitos de acción de este Banco Central, proceso de cambio que ha sido acentuado y consolidado por la nueva Ley Orgánica Constitucional de la Institución, la que ha eliminado muchas de sus funciones y cambiado la orientación de otras, yendo desde un enfoque principalmente fiscalizador y revisor hacia uno de supervisión general y de fijación de políticas.

Añade, que la disminución de funciones antes referida ha afectado, no sólo a la casa matriz del Banco en la ciudad de Santiago, sino que asimismo y en diverso grado a las oficinas existentes en otras ciudades del país y que el costo de mantención de las oficinas antes señaladas resulta elevado en comparación con las funciones que desempeñan. Agrega el señor Marshall que en conformidad al artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de nuestra entidad, el Banco Central puede abrir o cerrar agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Cerrar, a contar del 1º de noviembre de 1992, las Oficinas que el Banco Central mantiene en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Puerto Montt.



2. Facultar al Gerente General para adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el número precedente.
3. Instruir al Gerente General para que readequie la estructura orgánica, las funciones y la dotación de recursos humanos y materiales de las oficinas del Banco ubicadas en las ciudades de Arica, Iquique y Punta Arenas.
4. Instruir al Gerente General para que proponga al Consejo los cambios operacionales necesarios para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones permanentes de la Institución.
5. Extender los beneficios contemplados en el Acuerdo Nº 218-13-920528 y sus modificaciones posteriores a aquellos trabajadores que se desempeñan en las Oficinas Regionales del Banco Central y presenten su renuncia voluntaria a la Institución para hacerla efectiva en una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1992, formalizando dicha presentación antes del 31 de agosto de 1992.

234-07-920723 - Refinanciamiento con cargo a Línea de Crédito del Programa de
Financiamiento Industrial - - Memorandum Nº 206
de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera, da cuenta que se ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa , consistente en la adquisición de un barco pesquero de alta mar, por un monto total de US\$ 7.400.000.-, cuyos antecedentes se contienen en los anexos que se acompañan al proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

Agrega, que la Comisión Asesora establecida para la aprobación de los refinanciamientos que se otorguen con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial, por montos iguales o superiores al equivalente de US\$ 1.000.000.-, ha recomendado al Consejo del Banco Central el refinanciamiento solicitado hasta por la suma del equivalente de US\$ 6.250.000.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el otorgamiento de refinanciamiento con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial a hasta por la suma del equivalente de US\$ 6.250.000.-, destinado a financiar el proyecto de inversión de la citada empresa, consistente en la adquisición de un barco pesquero de alta mar.
2. Facultar a la Gerencia de División de Política Financiera para que gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto ya citado.



234-08-920723 - Refinanciamiento con cargo a Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial - - Memorándum Nº 207 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que se ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa consistente en la construcción de una central frutícola por un monto total de US\$ 6.752.000, cuyos antecedentes se contienen en los anexos que se acompañan al proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo.

Agrega que la Comisión Asesora establecida para la aprobación de los refinanciamientos que se otorguen con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial, por montos iguales o superiores al equivalente de US\$ 1.000.000.-, ha recomendado al Consejo del Banco Central el refinanciamiento solicitado hasta por la suma del equivalente de US\$ 3.900.000.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el otorgamiento de refinanciamiento con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial a hasta por la suma del equivalente de US\$ 3.900.000.-, destinado a financiar el proyecto de inversión de la citada empresa, consistente en la construcción de una central frutícola.
2. Facultar a la Gerencia de División de Política Financiera para que gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto ya citado.

234-09-920723 - Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras - Fija tasas de interés de la "Línea del Programa de Financiamiento Industrial (PFI)" - Memorándum Nº 208 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera indica que el Comité Ejecutivo mediante el Acuerdo Nº 1935-19-890517, determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI).

Agrega, que el número II 6(a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.



Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1992, que alcanza a 5,03% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1º de agosto de 1992 y el 31 de enero de 1993.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5(a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 7,58% anual.

La Gerencia de División de Política Financiera es de opinión que no ha habido cambios que ameriten una modificación significativa de las tasas vigentes.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó incorporar en el Anexo Nº 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.8 "Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

Período	Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento	Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América
1º de agosto de 1992 al 31 de enero de 1993	5,50%	8,23%

234-10-920723 - Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo II.B.5.7 del Compendio de Normas Financieras - Tasas de interés de la "Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF)" - Memorandum Nº 209 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera manifiesta que el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo Nº 1707-01-860204, determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF).

Agrega, que en el número II 6(a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, establece que el Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de junio de 1992, la cual alcanza a 5,00% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1º de agosto de 1992 y el 31 de enero de 1993.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el segundo semestre del presente año en 7,58% anual.

La Gerencia de División de Política Financiera es de opinión que no ha habido cambios que ameriten una modificación significativa de las tasas vigentes.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó incorporar en el Anexo Nº 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.7 "Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América</u>
1º de agosto de 1992 al 31 de enero de 1993	5,50%	8,23%

234-11-920723 - Resoluciones adoptadas por la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX - Facultad Acuerdo Nº 131-04-910531 - Memorandum Nº 210 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política

Financiera, que corresponden a regularizaciones de infracciones calificadas por la "Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX", como "faltas formales no sujetas a sanción":

1. Resolución Nº 32 del 20.05.92

Inversionista: Equifin
Receptora :
Acuerdo : 1952-14-890809 y su modificación
Autorización : Reconoce el uso dado a los recursos Capítulo XIX.

2. Resolución Nº 33 del 25.05.92

Inversionista: Mitsubishi Corporation
Receptora :
Acuerdo : 1847-08-880210
Autorización : Acepta cambio parcial de destino

3. Resolución Nº 34 del 26.05.92

Inversionistas: LP Jersey Partnership Number I y LP Jersey Partnership Number II
Receptoras :
Acuerdos : 1963-08-891004 y 1963-09-891004 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : Reconoce el destino dado a los recursos Capítulo XIX.

4. Resolución Nº 35 del 26.05.92

Inversionistas: Union Camp Corp. y José Lantero e Hijos S.A.
Receptoras :
Acuerdos : 34-05-900607 y 40-11-900705 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : Reconoce el destino dado a los recursos Capítulo XIX.

234-12-920723 - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, relativas a operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Facultad Acuerdo Nº 168-08-911031 - Memorándum Nº 211 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las Resoluciones que se indican, relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera entre el 13 de mayo de 1992 y el 03 de julio de 1992.



1. Resolución DIVPOLFIN Nº 51-920513

Inversionista: Mondial Trading (Bahamas) Limited
Acuerdo : 1935-18-890517
Autorización : Nuevo destino para los recursos Capítulo XIX.

2. Resolución DIVPOLFIN Nº 52-920519

Inversionista: Citicorp Woods Investment Chile Limited
Acuerdo : 1883-07-880810
Autorización : Modifica el destino de los recursos, contemplado en la letra b) del Nº 3 del Acuerdo.

3. Resolución DIVPOLFIN Nº 53-920617

Inversionista: Anglo Middle East Holding Limited
Acuerdos : 1754-15-860924, 1771-20-861217 y 1895-08-881102 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : División de la empresa receptora o y cesión de derechos en el exterior al inversionista Latinvest S.A.

4. Resolución DIVPOLFIN Nº 54-920617

Inversionista: Latinvest S.A.
Acuerdos : 1754-15-860924, 1771-20-861217 y 1895-08-881102 y sus respectivas modificaciones.
Autorización : Cambio de destino.

5. Resolución DIVPOLFIN Nº 55-920624

Inversionista: Franciscan Vineyards Inc.
Acuerdo : 1965-16-891011 y sus modificaciones.
Autorización : Modifica monto de las inversiones y plazos otorgados en la Resolución Nº 42-920408.

6. Resolución DIVPOLFIN Nº 56-920703

Inversionista: Exxon Corporation y Esso Standard Interamerica Inc.
Acuerdo : 16-16-900315 y su modificación
Autorización : Autoriza nuevo destino para recursos Capítulo XIX.

M.
T

234-13-920723 - British American Tobacco Company Limited - Autorización para remesar utilidades según Anexo Nº 4 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 212 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al Acuerdo Nº 1740-13-860625, mediante el cual se autorizó a British American Tobacco Company Limited, inversionista extranjero, para efectuar una operación de conversión de deuda externa al amparo de las disposiciones del Capítulo XIX, del antiguo Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un monto nominal de MMUS\$ 2,5.

El señor Carrasco expone que los recursos de la citada operación serían destinados a adquirir 1.830.000 acciones de Por cartas del 29 de mayo, 3 de junio y 14 de julio de 1992, el inversionista citado, solicita autorización para remesar, en conformidad con las normas del Anexo Nº 4 del Capítulo XIX, del Título I, la totalidad de las utilidades acumuladas, incluidos reajustes e intereses. Estas utilidades corresponden a las obtenidas durante los primeros cuatro años de la inversión, las que al 13 de julio de 1992, ascienden a \$ 439.854.802.-

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista extranjero British American Tobacco Company Limited, para remesar las utilidades acumuladas, incluidos reajustes e intereses, obtenidos durante los primeros cuatro años de la inversión, ascendente a \$ 439.854.802.-, producto de la operación de conversión de deuda externa, autorizada por el Acuerdo Nº 1740-13-860625, en los términos y condiciones que se establecen en el Nº 14 y en el Anexo Nº 4 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Convención que se suscriba según el modelo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile suscriba con el inversionista British American Tobacco Company Limited, la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

234-14-920723 - DCI Celpac Limited - Autorización para remesar utilidades según Anexo Nº 4 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 213 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera indica que por Acuerdo Nº 1941-12-890614 y su modificación, el Consejo autorizó a DCI Celpac Limited,

inversionista extranjero, para efectuar una operación de conversión de deuda externa al amparo de las disposiciones del Capítulo XIX, del antiguo Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un monto nominal de aproximadamente MMUS\$ 54,5.

Agrega que los recursos de la citada operación serían destinados por el inversionista a aumentar el capital de la empresa receptora Agencia del mismo, la que a su vez destinaría dichos recursos a adquirir pagarés subordinados de Esta última empresa es la ejecutora del proyecto de celulosa. Por carta del 6 de julio de 1992, el inversionista citado, solicita autorización para remesar anticipadamente, en conformidad con las normas del Anexo Nº 4 del Capítulo XIX, del Título I, parte de las utilidades que la empresa receptora ha generado al 31 de diciembre de 1991, hasta por un monto de US\$ 4.900.000.- (las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1991 alcanzan a US\$ 4.979.514.-). Señalan que tales utilidades corresponden a intereses que ha pagado a sus accionistas, por los pagarés subordinados antes indicados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista extranjero DCI Celpac Limited, para remesar parte de las utilidades que la empresa receptora le distribuya, por un monto ascendente a US\$ 4.900.000.-, producto de la operación de conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo Nº 1941-12-890614 y su modificación, en los términos y condiciones que se establecen en el Nº 14 y en el Anexo Nº 4 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Convención que se suscriba según el modelo que se adjunta a la presente Acta y forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile suscriba con el inversionista DCI Celpac Limited, la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

234-15-920723 - Definición de criterios de revisión de las operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales sin acceso al Mercado Cambiario Formal - Memorándum Nº 215 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que las medidas adoptadas últimamente por el Consejo, en relación con las inversiones amparadas por el Capítulo XIX, han estado dirigidas a dar mayor flexibilidad a los inversionistas. Entre éstas, está la posibilidad de remesar en forma anticipada el capital y sus utilidades (Anexo Nº 3) y la remesa de utilidades que se generen hasta el 31 de diciembre de 1992 (Anexo Nº 4).

El señor Carrasco señala que hay 31 operaciones que se autorizaron sin acceso al Mercado Cambiario Formal, ya sea porque se trataba de operaciones sin

finés de lucro o porque los inversionistas así lo solicitaron. Su monto asciende a MMUS\$ 114,8. También, hay otras inversiones que luego de la materialización del aporte en la empresa receptora, han quedado sin acceso, a petición expresa de los inversionistas (7 operaciones por MMUS\$ 53,2). En total, hay 50 operaciones sin acceso por un monto de MMUS\$ 283,7, incluidas 5 operaciones en las que no se redenominaron los títulos y 7 operaciones que han sido sancionadas con la pérdida de acceso.

Con el fin de privilegiar la revisión de las operaciones cuyos titulares podrán solicitar acceso al Mercado Cambiario Formal, ya sea para una remesa normal o a través de los mecanismos indicados anteriormente, es posible reducir los controles a aquellas operaciones que nunca solicitarán acceso a dicho mercado de divisas.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir a la Gerencia de División de Política Financiera para que libere al inversionista y a la empresa receptora, de inversiones acogidas a las normas del Capítulo XIX, que fueron aprobadas sin acceso al Mercado Cambiario Formal, de las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar autorización previa al Banco Central de Chile para efectuar futuros cambios de destino de las inversiones autorizadas.
 - b) Presentar anualmente estados financieros auditados.
2. Para tal efecto, la mencionada Gerencia de División, deberá tener en consideración los siguientes elementos copulativos:
 - a) Que se haya redenominado dentro de los plazos autorizados y se haya efectuado el aporte en la empresa receptora, con el fin de realizar el proyecto aprobado.
 - b) Que hayan transcurrido a lo menos 3 años desde la fecha de aporte en la empresa receptora.
 - c) Que se haya documentado fehacientemente la ejecución del proyecto de inversión aprobado.
 - d) Que se haya comprobado físicamente, cuando corresponda, la existencia de los bienes que conforman la inversión Capítulo XIX autorizada.
3. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que suscriba los documentos en los cuales se informe a los participantes, inversionista y empresa receptora, la resolución adoptada por el Banco Central de Chile.

234-16-920723 - Banco Do Brasil - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum Nº 20 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informa que se ha recibido carta de fecha 3 de julio de 1992 del Banco Do Brasil en que solicita autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 16.243,41, correspondiente a acreditivos de importación que se encuentran contabilizados en cartera vencida, y no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas.

Hace presente que en carta Nº 2581 de 2 de julio de 1992, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha autorizado lo solicitado por el citado Banco.

El Consejo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta 2581 del 2 de julio de 1992, acordó autorizar al Banco Do Brasil para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 16.243,41, correspondiente a acreditivos de importación que se encuentran contabilizados en cartera vencida y no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado" concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

234-17-920723 - Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 21 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó reemplazar la letra j) del Nº 1 de la letra C, del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por la siguiente:

"j) Pago de obligaciones derivadas de contratos de compraventa y arbitrajes a futuro (forwards) y swaps de monedas extranjeras, siempre que se acojan a las normas del Capítulo VII de este Título."

M.
+

234-18-920723 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

234-19-920723 - Cálculo del Dólar Observado - Banco de Santiago, Citibank N.A., Centrobanco y Banco de Boston - Memorándum N°s. 201, 204, 205 y 214 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a un precio atípico, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra de divisas por retorno de exportación y venta de divisas por coberturas de importación.	13.7.92	14.7.92
	Compra de divisas por retorno de exportaciones y venta por Comercio Invisible Financiero.	15.7.92	16.7.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	15.7.92	16.7.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	16.7.92	17.7.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	17.7.92	20.7.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	17.7.92	20.7.92


No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,35 horas.



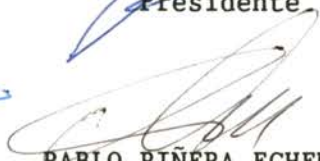
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



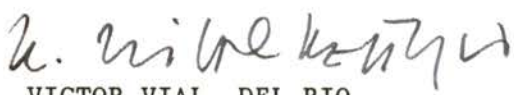
ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acdo. 234-13-920723
Anexo Acdo. 234-14-920723
Anexo Acdo. 234-18-920723

mph



COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
CBM/OSG/lcp

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 30 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
		US\$ 62.231,42	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar, con el objeto de cancelar prima de seguro de casco y maquinaria de la M/N AUSTRALGAS.</p> <p>Pago en una sola cuota.</p> <p>Monto asegurado : US\$ 2.500.000</p> <p>Período asegurado : 01.10.91 al 30.09.92.</p> <p>Monto a cancelar corresponde al período entre el 01.01.92 hasta finalizado el período de vigencia del seguro, el trimestre anterior se canceló con recursos obtenidos de viajes internacionales que efectuó la nave.</p> <p>Autorizar sujeto a la presentación de los Certificados de Cabotaje desde el 01.06.92 hasta el 30.09.92, en un plazo de 30 días desde el término de la vigencia del seguro.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar- Carta- Declaración Jurada- Pólizas de Seguro- Debit Notes- Certificados de Cabotaje desde el 01.01.92 al 31.5.92



Asistencia Técnica US\$ 26.000,00
AT-1799

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a H.A.SIMONS LTD, de Canadá, asesoría técnica para evaluar un proyecto de prefactibilidad elaborado por TERRANOVA S.A. y así obtener una recomendación para la ubicación geográfica de la futura Planta de Celulosa, como asimismo, observaciones acerca del calendario de inversiones, ingeniería básica, ingeniería de detalles, compra de equipos, capital de trabajo y otros.

- Carta
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable
Depto.T.C.Ext.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Validez : 30.09.92.

FUNDAMENTO

estimó conveniente solicitar asesoría técnica para que se revisara uno de sus principales proyectos de estudio de prefactibilidad, relacionado con la instalación de una Planta de Celulosa, considerando el abastecimiento de materia prima (pino y eucalipto) desde las plantaciones de bosques propios, cuyo ritmo de crecimiento es del orden de 9.000 hectáreas por año.

